

Édgar Roy Ramírez

Kant frente a Kant

Abstract. *This paper tries to solve the conflict between two maxims equally universalizable: “It is wrong to lie” and “permitting the murder of innocent people is wrong”.*

Key words: Conflict, lie, veracity, maxim, imperative.

Resumen. *Este artículo se ocupa de un intento de resolver el conflicto entre la máxima “es erróneo mentir” y la máxima “es erróneo permitir el asesinato de personas inocentes”, ambas universalizables.*

Palabras clave: Conflicto, mentira, veracidad, máxima, imperativo.

En ética Kant es siempre un interlocutor obligado; es punto de referencia para aprender o para ir más allá de él. Otro tanto ocurre con Aristóteles y Mill. Tal es el trío que hay que poner más a menudo en diálogo y en crítica. Los tres todavía tienen mucho que decir.

En este artículo se procura poner a Kant en diálogo consigo mismo en torno a las posiciones que sobre la mentira plantea en su escrito “Sobre un presunto derecho de mentir por filantropía”¹. El objetivo es ver si las tesis aquí defendidas pueden ser coherentes con las corrientes principales del pensamiento del propio Kant.

Antes de ocuparnos de Kant, valga una incursión en el pensamiento de Alexander Skutch², para que sirva de contraste el enfoque del filósofo naturalista sobre la obligación de decir la verdad. La propuesta de Skutch juzga como base indispensable de tal obligación la conservación de la comunidad ética. Hay comportamientos

que profundizan y generan comunidad mientras que otros son claramente atentatorios.

¿Debo decirle la verdad a un bandido que me apunta con una pistola y amenaza con dispararme si no le doy cierta información de valor? La respuesta de Skutch es un rotundo no. ¿Por qué? La razón eje radica en que el bandido, el potencial asesino, se sale de la comunidad ética, deja de participar en el juego de la trama social fundada en la confianza: “con el acto mismo de exigirme información mediante el cañón de su pistola, se ha puesto en una relación conmigo que cancela toda obligación de dirigirme a él con veracidad”³. Lo demás, piensa Skutch, es rigidez fanática y una manera de faltar a la justicia. También se falta a la sensatez puesto que el juego de la veracidad supone condiciones de reciprocidad social. Salvar vidas inocentes toma preeminencia. Además sugiere que aferrarse a un imperativo independientemente de las circunstancias es convertir al imperativo en una manifestación de heteronomía.

A Kant no parece irle bien con los dilemas morales. En realidad no tiene manera de enfrentar los conflictos entre dos máximas igualmente universalizables. Veamos el siguiente caso:

Durante la Segunda guerra mundial, los pescadores holandeses escondían a fugitivos judíos en sus lanchas y los transportaban a la seguridad en Inglaterra. A menudo patrulleras de las SS y submarinos detenían a estos pesqueros. Cuando los capitanes nazis interrogaban a los pescadores de si llevaban judíos a bordo, ¿qué habrían de hacer los pescadores? Si las máximas ‘es erróneo mentir’ y ‘permitir el asesinato de gente inocente es erróneo’, se ven ambas como imperativos categóricos, como creo que deben serlo, entonces tenemos un dilema categórico genuino. En estos casos, la mayoría de los capitanes holandeses juzgaron permitido sacrificar la absoluta sinceridad para salvar vida inocentes.⁴

Cabe decir que en un caso como éste es preferible faltar a la verdad que faltar a la protección de gente inocente. Convertir la verdad –la veracidad– en valor superior descontextualizando la pertinencia para el caso, supone caer en una especie de superstición. Ante máximas igualmente universalizables no cabe más que comparar las posibles consecuencias de asumir una en lugar de la otra. En todo caso, preferir defender las vidas no menoscaba la importancia de decir la verdad en todas aquellas ocasiones en que fuere pertinente. Si se reconoce la posibilidad de mentir selectivamente en condiciones muy calificadas y por razones muy justificadas, ello no convierte el ‘mentirás’ en una máxima superior al “dirás la verdad”, para todos los casos. La veracidad, la obligación de decir la verdad, mantiene, en consecuencia, prelación pero exige discernimiento.

De lo anterior se sigue que la universalizabilidad kantiana se somete a prueba, es decir, se averigua si es genuina mediante la revisión de si produce exclusión, de si produce menoscabo, de si produce humillación. Si así ocurriera estaríamos ante una universalidad ilegítima puesto que la condición de universal no permite exclusiones. Estamos ante el reconocimiento de los otros como interlocutores dignos. Aún si Kant tuviera pasajes que apunten a la exclusión, el carácter central del concepto no permite, a pesar de Kant, la exclusión. La procura de lo universalizable es claramente incluyente.

Ya está planteado el problema. Veamos a continuación la versión kantiana de éste:

Así pues, la *primera cuestión* es la de si el hombre en los casos en que no puede eludir una respuesta de sí o no, tiene la capacidad (el derecho) de no ser verídico. Y la segunda es la de si éste, en una determinada declaración a la que le fuerza una constricción injusta, no estará obligado a no ser verídico para evitar un crimen que le amenaza a él o a otro.⁵

Para nuestros efectos lo importante es la segunda cuestión en la que se indaga si es preferible faltar a la verdad que faltar a la justicia. ¿Atenúa una constricción injusta la obligación de decir la verdad? Nótese que se pregunta en un contexto en que se falta a la justicia y no es una cuestión de mera conveniencia o beneficio.

“La veracidad en las declaraciones que no pueden eludirse es un deber formal del hombre para con cualquier otro, por grave que sea el prejuicio que para él o para el otro pueda seguirse de ellas...”⁶. La obligación radica en decir la verdad sin importar las consecuencias, las que fueren, sin importar la monta.

Quién pregunta algo, lo que fuere, ¿ha de tener por ello una respuesta verdadera de parte del interlocutor? Si la respuesta es positiva, estarían todos los interrogados en la obligación de responder verazmente sin tomar en cuenta la pertinencia de las preguntas ni las potenciales consecuencias que pudieren entrañar las respuestas. Se convertiría, por ello, la verdad en principio supremo frente a cualquier competidor. Por otro lado, no habría manera de discernir entre preguntas, todas estarían en las mismas condiciones.

La mentira, al parecer cualquier mentira, sin juzgar la envergadura y alcance menoscaba toda la trama de la veracidad: “...hago, en lo que de mí depende, que las declaraciones en general no encuentren creencia alguna y también con ello que caduquen y pierdan vigor todos los derechos que están fundados en contratos, lo cual es una injusticia cometida con la humanidad entera”⁷. Obviamente la comunicación no puede fundarse en la mentira; pero, Kant parece desproporcionar las consecuencias de una mentira: aunque no se afecte a nadie en específico sí perjudica a la humanidad entera.

Ahora bien, ¿cabe atribuirle alguna importancia al contexto en que se pregunta, a quien pregunta, al porqué pregunta, al cómo pregunta, al cuándo pregunta? ¿Habría que proceder de igual manera si nos encontráramos con la misma pregunta escrita en un papel? Desconocer el quién, el cómo, el dónde, el cuándo, el porqué, convertiría a la pregunta en un imperativo ineludible y sin tener claro de dónde le proviene su autoridad.

El ser veraz (sincero) en todas las declaraciones es, pues, un sagrado mandamiento de la razón, incondicionalmente exigido y no limitado por conveniencia alguna⁸.

La pregunta que se presenta es la de si puede ser cumplido a la luz del imperativo de los fines y los medios. Pareciera que el trato personal

llevaría por otro camino. Precisamente, dejar que alguien elimine a otro, priva a este último de las posibilidades de ser un fin en sí mismo. Si se coopera, hay grados de complicidad con el potencial asesino. El asesino, por su lado, mediatiza, convierte y reduce a medio, objeto, cosa, a la víctima. Y, por supuesto, no habría manera de justificar tal trato.

La eliminación de alguien inocente es impedirle la posibilidad de acceder a la condición de persona, a la condición de fin en sí mismo. Permitir, pudiéndolo evitar, la eliminación de personas es ayudar a generar una atmósfera en la que algunos serán tratados meramente como medios. El imperativo de los medios y los fines, la ley que rige a todos los seres humanos, en su condición de seres racionales, constituye o configura el ideal del reino de los fines. El trato en cuanto fines, como personas, convierte a éstas en absolutos, sujetos por tanto de dignidad y no de precio. La obligación, por tanto, parece ser clara, a saber, no podemos proceder de acuerdo con máximas que excluyan el que nos tratemos unos a otros como fines. Habrá que preguntarse en qué consiste ser tratado como persona y responder con los contenidos específicos. Habrá contenidos que tienen que ver con los seres humanos en cuanto seres racionales y no exclusivamente con seres racionales, sean estos lo que fueren. También habrá que agregar que no basta ser tratado como persona, es preciso, además ser tratado como la persona específica que se es. Además de la condición de persona, se es así mismo esta persona concreta.

Independientemente de los contenidos propios de la condición de persona, si tomamos en

serio el imperativo de los fines, será necesario excluir las máximas que supongan un debilitamiento de la capacidad de actuar, de la agencia. *A fortiori*, habrá de excluirse la eliminación del agente. No hacerlo lleva a un proceso de victimización y de exclusión del reino de los fines.

La preocupación por buscar una vía de resolución al conflicto kantiano tiene que ver con que el ideal de tratar a las personas como fines y evitar tratarlos como meros medios ha tenido éxito en despertar las simpatías éticas de nuestro tiempo y ya pertenece a nuestra cultura, por lo menos, en cuanto planteamiento polémico y aspiración⁹.

Notas

- 1) Kant, E. *Teoría y práctica*, traductor José Miguel Palacios. Madrid: Tecnos, 2000, pp. 61-68.
- 2) Skutch, Alexander F. *Fundamentos morales. Una introducción a la ética*. En *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, XXXVIII (95-96), Número extraordinario, 2000, 204 pp.
- 3) *Idem*.
- 4) Hallgarth, Matthew W. "Consequentialism and Deontology". *Encyclopedia of Applied Ethics*. San Diego-London: Academic Press, 1998, p. 83.
- 5) Kant, E. "Sobre un presunto derecho de mentir por filantropía", en *op. cit.*, p. 62.
- 6) *Ibid*, pp. 62-63.
- 7) *Ibid*, p. 63.
- 8) *Ibid*, p. 64.
- 9) O'Neill, Onora. *Constructions of Reason. Explorations of Kant's Practical Philosophy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989, p. 127.

